



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 346 - 2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR, Informe N° 47-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/KVG del Proyectista, Informe N° 454-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 354-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-ENCM del Evaluador, Informe N° 0276-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPIALT-EV del Coordinador Área Liquidación Evaluación Técnica, Memorándum N° 2253-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 238-2020-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 1270-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión con código único de inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", con un presupuesto total de S/ 26'054,844.04 (Veintiséis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de 840 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 052-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero 2020, se resuelve modificar el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 543-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019, en cuanto al plazo de ejecución, estableciendo un plazo de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", con un Presupuesto Total de S/ 29'341,423.13 (Veintinueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintitrés con 13/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, se resuelve modificar el artículo primero y artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de julio 2020, estableciendo como presupuesto total del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", la suma de S/ 29'597,886.63 (Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2016-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;





Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.1) La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2) La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 — Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión: La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...). Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";

Que, mediante Informe N° 454-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 21 de setiembre 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite para su **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN**, la solicitud de rectificación por error material en la estructura de presupuesto (Supervisión de Obra (7.5879036853%) S/1'931,459.57), la misma que modifica el presupuesto total del Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", estableciendo un costo total de inversión en S/ 29'507,832.38 (Veintinueve Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 38/100 Soles) teniendo como sustento el Informe N° 47-2020-GR CUSCO/GRI/SGEI/KVG del Projectista;

Que, con Memorandum N° 2253-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de setiembre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD** a la solicitud de rectificación por error material del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", teniendo como sustento técnico el Informe N° 354-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-ENCM de fecha 22 de setiembre 2020,





por el cual el Evaluador, manifiesta: "El sustento presentado mediante informes y expedientillo rectificatorio, justifican el error material del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" con CUI 2341950 aprobado mediante la R.G.G.R. N° 207-2020-GR CUSCO/GGR, por lo que dicha rectificación se encuentra CONFORME". De la misma manera el expediente fue materia de revisión por parte del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica quien a través del Informe N° 0276-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPIALT-EV de fecha 22 de setiembre 2020, ratifica la CONFORMIDAD al expediente de rectificación presupuestal por error material;

Que, con Informe N° 238-2020-GR-CUSCO/GRI de fecha 29 de setiembre 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente que contiene la solicitud de rectificación por error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR que aprobó el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 1270-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada, indicando además que se deberá remitir copia del presente acto resolutivo a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, para poner en conocimiento de los antecedentes, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por las reiteradas rectificaciones por errores aritméticos y materiales al expediente técnico original del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", por lo que en el presente caso es procedente se rectifique el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, conforme a lo solicitado;

Que, sobre el particular RUBIO CALDERA, Fanny, señaló: "se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto emendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la administración pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo vale decir perfeccionar o **darle exactitud al acto** sobre el cual recae"

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, con el siguiente texto:

**DICE:**

"(...) en cuanto al Presupuesto, estableciendo un Presupuesto Total de **S/ 29'597,886.63** (Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.





**DEBE DECIR:**

"(...) en cuanto al Presupuesto, estableciendo un Presupuesto Total de **S/ 29'507,832.38** (Veintinueve Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 38/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020, con el siguiente texto:

**DICE:**

"(...) ESTABLECER, que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950, tiene un Presupuesto Total de **S/ 29'597,886.63** (Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles), contando con la siguiente estructura de presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 17,656,002.45
SUPERVISIÓN DE OBRA (7.5879036853%)	S/ 1,931,459.57
(...)	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>S/ 28,653,067.22</b>

**DEBE DECIR:**

"(...) ESTABLECER, que el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950, tiene un Presupuesto Total de **S/ 29'507,832.38** (Veintinueve Millones Quinientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos con 38/100 Soles), contando con la siguiente estructura de presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 17,656,002.45
SUPERVISIÓN DE OBRA (7.5879036853%)	S/ 1'841,405.32
(...)	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>S/ 28,653,067.22</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 207-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de julio 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por las repetidas modificaciones por ratificación de error material o aritmético al expediente técnico original del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2341950 **"Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco"**.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**